

13 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIPUTADO MARCOS VALANCI BUZALI, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TEMA: “CREACIÓN DE LA FISCALÍA Y SU AUTONOMÍA”.

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, compañeras y compañeros de bancada, amigas y amigos de los medios de comunicación; y público presente que nos acompaña en este recinto legislativo...

Con su venia diputado presidente.

He solicitado el uso de esta tribuna pública de nuestra plenaria, para hablar sobre un tema muy importante para el presente y futuro de las y los chiapanecos, asunto que es competencia de la Comisión de Justicia misma que presido en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.

En los últimos años, el sistema jurídico mexicano ha sufrido una serie de reformas, adiciones y modificaciones que velan por el bienestar de la ciudadanía, desde la ocurrida el 18 de junio del 2008, en materia de seguridad y justicia, pasando por las del 06 y 10 de junio de 2011, en materia de amparo y derechos humanos respectivamente, hasta llegar a la del 10 de febrero en materia político electoral y es precisamente esta última con la que tenemos un compromiso pendiente de cumplimentar, y si la federación ya lo está acatando ahora en mi calidad de presidente de la Comisión de Justicia, es mi deber traerlo a cuenta para que la entidad haga lo mismo.

Es por esto que hago del conocimiento de ustedes los pormenores de la reforma y los compromisos que derivan de la misma, y que a groso modo señala lo siguiente: Que en un plazo máximo de dos años después de aprobada la Reforma en cuestión (10 de febrero de 2014), la Procuraduría General de la República se convertirá en Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad

jurídica y de patrimonios propios. Contará con dos fiscalías especializadas: una en delitos electorales y otra en combate a la corrupción. Lo que ocurrió a nivel federal en diciembre del mismo 2014, fue precisamente la aprobación de la Ley de la Fiscalía General de la República, que establece la transformación de la Procuraduría General de la República en la Fiscalía General de la República.

Con base en esta Ley, la Fiscalía General de la República será la instancia encargada de la organización del Ministerio Público Federal, el cual se convertirá en un órgano constitucional autónomo, a cargo de un fiscal general, con el propósito de garantizar independencias y objetividad en las actividades que realice respecto de la investigación y persecución de los delitos.

Con ello se pretende vigorizar y fortalecer tres aspectos fundamentales del sistema de procuración de justicia federal:

1. La función del Ministerio Público de la Federación, que es la de investigar y perseguir los delitos a través del ejercicio de la acción penal en representación de la sociedad.
2. Dotar de autonomía constitucional a la Fiscalía General de la República, para que ejerza sus funciones de manera más eficiente al no estar subordinada a otro poder u órgano.
3. Robustecer el papel del Ministerio Público de la Federación como representante de la sociedad y garante de la constitucionalidad de las normas generales en materia penal y procesal penal.

Es pertinente mencionar que constitucionalmente, el Ministerio Público surge como instrumento para la persecución del delito y en general, de aquellas conductas que lesionan el interés de la sociedad. Es de esta función que adquiere, precisamente, la denominación de “representante social”, y es que como representante de la sociedad el ministerio público no persigue ningún interés propio, ni ajeno, sino que realiza

llanamente la voluntad de la ley exigiendo al estado la actuación pretensión punitiva y de su resarcimiento, en el proceso penal.

Situación que también nos exige uno de los ejes plasmados en el plan estatal de desarrollo, Chiapas 2013 – 2018, que plantea como uno de los objetivos “consolidar la procuración de justicia accesible y cercana a la gente”, por lo que en concordancia con la federación se debe instituir al Ministerio Público, como un ente dotado de especialización y autonomía. Y es que al tener el Estado la titularidad de la acción penal, de igual manera es el mismo Estado quien establece los órganos facultados para ejercerla, y dicha Fiscalía General de la República es fruto de ello, por lo que busca responder a la transición por la que atraviesa nuestro sistema de justicia penal y por ende, su estructura debe ser bajo un esquema funcional y organizacional, que le permita responder a las nuevas exigencias del sistema procesal penal acusatorio, desarrolladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En concordancia con las otras reformas citadas anteriormente, que marcan el contexto de respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos de todas las personas, particularmente del imputado, las víctimas y los ofendidos, esta Ley determina:

- * La organización de la Fiscalía General de la República, y las atribuciones del Ministerio Público, de la Fiscalía General y su titular.
- * La actuación del Ministerio Público bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, lealtad, responsabilidad y transparencia.
- * El proceso para el nombramiento y las causas de remoción del Fiscal General de la República.
- * La creación de Fiscalías Especializadas en Delitos Electorales y Anticorrupción, que tendrán independencia para decidir sobre su organización técnica, operativa para el óptimo ejercicio de sus facultades.

* Las Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas; y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en contra de la Libertad de Expresión.

El papel que jugará la Fiscalía General para recuperar la confianza en las instituciones y combatir la impunidad que lesiona a los ciudadanos; por todo ello, es indispensable adecuar el marco jurídico estatal a la nueva realidad constitucional, dotando a la Fiscalía de las herramientas necesarias para desempeñar sus funciones en total armonía con nuestra Carta Magna,

Por, ello el Honorable Congreso del Estado en su calidad de representante de la sociedad chiapaneca, y con la finalidad de proporcionar un acercamiento a ella, debe ser el impulsor de las iniciativas para que éstas generen tranquilidad y confianza a las y los chiapanecos.

Sin la autonomía del Ministerio Público, no es posible contar con un aparato de justicia que realice sus funciones de conformidad con los criterios adoptados por México en la constitución y tratados internacionales de los que es parte, y los operadores del sistema de justicia se conduzcan de acuerdo con las reglas propias de un modelo penal, en donde los derechos humanos del inculpado y de las víctimas, sean garantizados de manera eficaz.

Es por esto que las entidades federativas del país están ya promoviendo las iniciativas de ley para homologar su marco legal de actuación. Chiapas hace lo propio, en los términos, formas y mecanismos establecidos por la reforma constitucional, a fin de que la población pueda disfrutar de una de justicia eficiente y efectiva.

Por lo anterior y en concordancia con las reformas político electoral y en la materia procesal penal en nuestro estado, es necesario se realicen las modificaciones a la constitución estatal para que la actual Procuraduría General de Justicia del Estado pase a dar lugar a una moderna, eficiente y sobre todo autónoma Fiscalía General de Justicia del Estado para la debida implementación del Sistema Penal Acusatorio.

Con ello, estaremos cumpliendo con nuestro deber de legislar para mejorar las condiciones de vida de las y los chiapanecos, en un contexto de respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos.

Es cuanto diputado presidente.